



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales, Caldas
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

Auto No. C-855

Victoria, Caldas, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Reivindicatorio
Radicado No.: **2022-00048-00**
Demandante: ELSA VICTORIA NOVA MATIZ
Demandado: ANDREA LILIANA MORALES JIMÉNEZ y
FRANCISCO JAVIER NOVA MATIZ

II. En el presente proceso el Despacho considera:

1. Dentro del trámite de amparo de pobreza que cursa dentro del presente Despacho Judicial, radicado bajo el número 2022-00122-00, se designó como abogado de pobre al doctor José Nelson Vargas Moreno, mediante auto del 07 de octubre de 2022.
2. A través memorial radicado por el citado togado en dicho proceso, informó que se encuentra sancionado por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, desde el 25 de agosto hasta el 24 de diciembre del presente año, quien manifestó expresamente que se enteró de su suspensión el día de radicación del memorial, esto es, 13 de octubre de 2022, en el trámite de amparo de pobreza.
3. El Despacho procedió a constar los antecedentes respectivos ante la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, donde efectivamente se señala que el profesional del derecho está suspendido hasta el 24 de diciembre de 2022, certificado que se anexa a las diligencias.
4. Ahora bien, el doctor José Nelson Vargas actúa como apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso reivindicatorio; razón por la cual, se le requiere para que de inmediato adelante las gestiones de su cargo dentro del presente trámite, atendiendo a que se encuentra suspendido del ejercicio de la profesión, ello respecto del poder que le fuera otorgado por la parte activa de la litis, debiendo renunciar o sustituir el mandato judicial si a bien lo tiene, advirtiéndole sobre las consecuencias negativas que acarrea el ejercicio de la profesión estando sancionado, y en aras del respeto al derecho fundamental al debido proceso y defensa de la demandante.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que de inmediato adelante las gestiones de su cargo dentro del presente trámite, atendiendo a que se encuentra suspendido del ejercicio de la profesión, ello respecto del poder que le fuera otorgada la parte activa de la litis, debiendo renunciar o sustituir el poder si a bien lo tiene, o para que haga el pronunciamiento respectivo, advirtiéndole sobre las consecuencias negativas que acarrea el ejercicio de la profesión estando sancionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

Calle 10 No.4-60 esquina, tercer piso, teléfono 3205598
Correo electrónico: J01prmpalvictoria@cendoj.ramajudicial.org.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO **124** DEL **18** DE **OCTUBRE** DE
2022

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d5e84a7323a442eb756e937855b9693cb5475ea6de573f40f373d59237aeaca**

Documento generado en 14/10/2022 02:09:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>